así como con efectividad al 31 de enero de 2022, para los Juzgados Especializados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, tanto aquellos que tramiten procesos penales bajo los alcances del Código Procesal Penal como el Código de Procedimientos Penales de 1940.

Artículo Segundo.- Disponer el uso obligatorio de la nueva funcionalidad de Requisitoria Electrónica por parte de los jueces/zas, secretarios/as, especialistas de causa, especialistas de audiencia y responsable del Registro Distrital Judicial de los Juzgados Especializados Penales y Mixtos de las Cortes Superiores de Justicia y de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia, a través de la emisión de resoluciones administrativas de presidencia y los estamentos respectivos de la Corte Superior de su jurisdicción, deberán procurar que los órganos jurisdiccionales especializados penales y mixtos, hagan uso obligatorio de las Requisitorias Electrónicas.

Artículo Cuarto.- Disponer que los Administradores/as Distritales, los Responsables de Servicios Judiciales; y, los Coordinadores/as de Informática de las Cortes Superiores de Justicia del país, serán los responsables de verificar que la implementación de la nueva funcionalidad de Requisitoria Electrónica se lleve de manera exitosa.

Artículo Quinto.- Disponer la asistencia obligatoria por parte de los jueces/zas, secretarios/as, especialistas de causa, especialistas de audiencia, responsable del Registro Distrital Judicial e informáticos, a la capacitación organizada por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia de Imagen y Comunicaciones, Gerencia de Informática; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2040359-12

Designan Administrador del Módulo Corporativo Laboral de la sede Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000037-2022-CE-PJ

Lima, 14 de febrero del 2022

VISTO:

El Oficio Nº 000010-2022-P-ETIINLPT-CE-PJ cursado por la señora Jessica Vanessa Medina Jiménez, Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la señora Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite la terna presentada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para la designación del Administrador (Coordinador I) del Módulo Corporativo Laboral de la sede Trujillo, de dicho Distrito Judicial.

Asimismo, se adjunta la Evaluación y Validación de Cumplimiento de Perfil para el mencionado cargo, efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, que se sustenta en lo previsto en el artículo 22º de la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, que aprobó la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo", modificada por Resolución Administrativa N° 326-2016-CE-PJ.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 326-2016-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2016, se modificó el artículo 11º de la mencionada Estructura Organizacional y Funcional, adicionando al texto original del inciso k) "Proponer ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al Administrador del Módulo Corporativo Laboral, cuya designación se efectuará sobre la base de la terna propuesta por el Presidente del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo".

Tercero. Que, en aplicación de la mencionada disposición, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad elevó la terna correspondiente al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; por lo que, se propone al señor abogado Cristhian Giancarlo Olivares Acate para el cargo de confianza de Administrador (Coordinador I) del Módulo Corporativo Laboral de la sede Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad; y, quien de acuerdo a la hoja de vida que se anexa, cumple con el perfil profesional señalado en la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 096-2022 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 3 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán, sin la intervención de la señora Medina Jiménez por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor abogado Cristhian Giancarlo Olivares Acate, en el cargo de confianza de Administrador del Módulo Corporativo Laboral de la sede Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Artículo Segundo.- Disponer que el cumplimiento de la presente resolución, será a partir del día siguiente de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de La Libertad, funcionario designado; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2040359-13

Aprueban el Protocolo denominado "Atención de buena calidad en el proceso especial de tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000038-2022-CE-PJ

Lima, 14 de febrero del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 000040-2022-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000046-2022-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 000053-2022-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación; y el Informe N° 000008-2022-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, con relación al proyecto de Protocolo denominado "Atención de buena calidad en el proceso especial de tutela frente a

la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 370-2020-CE- PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 019-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial", que regula el proceso para la formulación, revisión aprobación y difusión estandarizada de documentos normativos en el Poder Judicial.

Segundo. Que, el numeral 6.1 de la referida Directiva, establece que son documentos normativos todos aquellos destinados a organizar y ejecutar actos de administración interna en el Poder Judicial; en este contexto, el Protocolo es un instrumento de carácter interno que contiene la descripción documentada de la forma específica de ejecución de un proceso, detallando la secuencia de los pasos a seguir en forma lógica y concatenada, incluyendo al responsable y los recursos necesarios para su ejecución.

Tercero. Que, la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial mediante Oficio N° 000412-2021-P-CJG-PJ, remitió la propuesta de Protocolo denominado "Atención de buena calidad en el proceso especial de tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Asimismo, por Informe N° 000054-2021-ST-CJG-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica de la referida Comisión, se sustenta la situación de la problemática actual, la existencia de vacío en la normatividad vigente, el beneficio que generaría la implementación de la propuesta y los costos que demandaría su implementación, entre otros aspectos.

Cuarto. Que, la propuesta parte de la situación de la problemática actual con relación a la violencia contra las mujeres, como una manifestación de la discriminación estructural por cuestiones de género, en tanto, implica relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

Quinto. Que, promover la igualdad de género como política institucional en la administración de justicia contribuye a lograr una sociedad pacífica, justa e inclusiva, libre del temor y violencia, sin discriminación. La Política Nacional de Igualdad de Género establece como objetivo prioritario reducir la violencia contra las mujeres y, en ese marco, existe la necesidad de implementar medidas de atención y protección para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, para ello se establece como servicio a cargo del Poder Judicial, el otorgamiento de las medidas de protección a las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, que deben ser otorgadas a mujeres en su diversidad.

Sexto. Que, respecto al documento propuesto, la Subgerencia de Racionalización ha otorgado su conformidad señalando que se cumple con la estructura de sustentación para la presentación del proyecto normativo de acuerdo a la Directiva N° 019-2020-CE-PJ; por lo que otorgó su opinión técnica favorable, al igual que la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial.

Sétimo. Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General señala que el Protocolo tiene como objetivo establecer disposiciones para asegurar que en el proceso especial de tutela, las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia reciban atención de buena calidad, tomando en cuenta su condición de discapacidad, raza/etnia, orientación sexual, expresión e identidad de género en el marco de la normativa vigente, cuyo alcance es de cumplimiento obligatorio para juezas y jueces a nivel nacional, en el marco de las competencias establecidas en la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; en tal sentido, otorga opinión legal favorable para la prosecución de su trámite.

Octavo. Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000040-2022-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto para su aprobación, el mismo que cuenta con los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Noveno. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 085-2022 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 3 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán, sin la intervención de la señora Medina Jiménez por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Protocolo denominado "Atención de buena calidad en el proceso especial de tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2040359-14

Disponen el inicio de la etapa de ejecución de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497 en la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, en el año 2022

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000040-2022-CE-PJ

Lima, 14 de febrero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000008-2022-P-ETIINLPT-CE-PJ cursado por la señora Jessica Vanessa Medina Jiménez, Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 148-2019-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, para el año 2020.

Segundo. Que, posteriormente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 245-2020-CE-PJ excluyó a la Corte Superior de Justicia de Huancavelica del cronograma de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el año 2020, por las razones ahí expuestas.

Tercero. Que, la Octava Disposición Transitoria de la Ley N° 29497, que aprobó la Nueva Ley Procesal de Trabajo,